



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO REGIONAL N° 032 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 8° expresa: *"El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios; así como los requisitos mínimos de la organización de los Centros Educativos, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación."*

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el numeral 1) y 2) del Artículo 26° de la Declaración de los Derechos Humanos, señala que: *"1. Toda persona tiene Derecho a la Educación. La Educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental (...). 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión y tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y Religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."*

Que, el Artículo 29° de la Convención sobre Derechos del Niño; prescribe que: *"La Educación deberá ser encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades. (...)"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28044°, Ley General de Educación, señala que:

"La Educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad."

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28044°, Ley General de Educación, señala que:

"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28044°, Ley General de Educación, señala que:

"El Proyecto Educativo Nacional es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. Se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia. Su formulación responde a la diversidad del país."

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas";*

Que, el literal a) del inciso 2) del Artículo 10° de la Ley orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N°27867, señala que son funciones específicas en materia de Educación, Cultura, ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación:

"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación de la Región."



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad..



Que, visto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio de Educación, Convenio N°156-2014-MINEDU, de fecha 23 de julio del 2014, con el objeto de que "El Gobierno Regional Cusco encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que el Gobierno Regional creará e implementará en la Región Cusco en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual se establecen compromisos de cooperación entre las partes."



Que, existiendo la iniciativa planteada que busca la creación de un Colegio de Alto Rendimiento-COAR en la Región de Cusco, a efectos de lograr la competitividad académico-escolar, y por ende mejores expectativas de acceso a calidad educativa de alto nivel académico para la población estudiantil de nivel secundario;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la implementación del CONVENIO N°155-2014-MINEDU, de fecha 23 de julio del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco y el Ministerio de Educación para el



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento – COAR, de la Región de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha nueve de febrero del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2014


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasara Méndez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

